

Este periódico se publica los lunes, miércoles y sábados de cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán 37 rs. y 6 mrs. anticipados en cada trimestre; 8 rs. en cada mes, los particulares de esta capital; y 14 los de fuera, franco el porte.



No se admiten avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia, y francos de porte; ni se servirá ninguna reclamación que no venga con este último requisito.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚMERO 185.

Reales órdenes resolviendo dudas acerca de la provision y separacion de plazas auxiliares de los Maestros regentes de las escuelas prácticas agregadas á las Normales de instruccion primaria.

En la Gaceta del Gobierno número 174, del dia 23 de junio actual, se insertan las dos reales órdenes siguientes:

Ministerio de Gracia y Justicia. — Instruccion pública. — Seccion 3.^a — Circular. — Habiéndose suscitado dudas sobre el modo de proveer las plazas de auxiliares de los maestros regentes de las escuelas prácticas agregadas á las normales de instruccion primaria, la Reina (Q. D. G.), oido el Real Consejo de Instruccion pública en su seccion primera, y de conformidad con su parecer, se ha dignado declarar, para que sirva de regla general en lo sucesivo, que el nombramiento para dichas plazas, sea cualquiera el sueldo con que estén dotadas, corresponde á los respectivos Ayuntamientos, sin necesidad de oposicion, pero con audiencia prévia de los espresados regentes, y haciendo recaer la eleccion en maestros que tengan el título necesario, los cuales sin embargo no podrán despues optar á las plazas de regentes sino por medio de oposicion, si bien les servirá de mérito preferente en ella el servicio de auxiliares.

De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Aranjuez 20 de junio de 1853. = Govantes. — Sr.....

Enterada la Reina (Q. D. G.) de la duda ocurrida al Gobernador y comision superior de instruccion primaria de la provincia de Málaga relativamente al modo de proceder para la separacion del maestro auxiliar del regente de la escuela práctica de la normal, conformándose con el parecer de la seccion primera del Real Consejo de Instruccion pública, se ha servido declarar por punto general que para la separacion de los maestros, regentes y auxiliares de las escuelas prácticas de las normales, han de preceder los mismos requisitos que para los demás maestros de las escuelas públicas sostenidas por los Ayuntamientos, si tienen el título correspondiente y su nombramiento se hizo en propiedad del modo prevenido; debiendo formar

el expediente la comision provincial de instruccion primaria con audiencia del interesado, y remitirlo el Gobernador con las observaciones que en su caso estime para la resolucion de S. M.

De real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Aranjuez 21 de junio de 1853. = Govantes. — Sr. Gobernador de.....

En su consecuencia he dispuesto se publiquen en el periódico oficial para la comun inteligencia y conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia á los efectos que en ellas se previenen. Cáceres 28 de junio de 1853. = El Vicepresidente del Consejo, G. I., Ruperto Garcia Cañas.

ANUNCIO OFICIAL.

Se encarga la busca y captura de José Vargas Carrasco. — El Sr. Gobernador de la provincia de Badajoz en comunicacion de 4 del actual, me participa haber desertado del presidio de aquella plaza el confinado en el mismo José Vargas Carrasco, cuyas señas á continuacion se espresan. En su consecuencia encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, destacamentos de Guardia civil y empleados de vigilancia, que por cuantos medios les sugiera su celo procuren la captura del mencionado desertor, remitiéndolo caso de ser habido, á disposicion del Sr. Gobernador de la provincia de Badajoz con las seguridades convenientes. Cáceres 9 de agosto de 1853. = Sebastian Garcia Pego.

Señas. — Edad 32 años, estatura cinco pies y dos pulgadas, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color trigueño. Es natural de Madrid y vecino de Badajoz.

CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

ESTADO MAYOR.

Real orden sobre pensiones á los militares que la misma espresa.

El Sr. Subsecretario de Guerra con fecha 21 del actual, comunica al Excmo. Sr. Capitan general de este distrito la real orden siguiente:

Ministerio de la Guerra. — Excmo Sr. : El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de infantería lo siguiente: — He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la instancia promovida por el sargento segundo graduado Pascual Jimeno, soldado de infantería licenciado, en la que solicita el retiro de ciento doce reales mensuales por haber asistido al segundo sitio de la ciudad de Zaragoza en la guerra de la Independencia. Enterada S. M. asi como de lo informado sobre el particular por el Tri-

bunal Supremo de Guerra y Marina en acordada de 16 de marzo último, y atendiendo á que el interesado, si bien no acompaña á su instancia la licencia absoluta correspondiente, por habersele estraviado, lo hace del diploma de la Cruz concedida á los que asistieron al espresado sitio; se ha servido dispensarle de la presentacion del referido documento y otorgarle en su virtud el retiro de los ciento doce reales mensuales que pretende y que podrá disfrutar en Castellon de la Plana donde reside; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que esta concesion sirva de regla para los que se encuentren en idéntico caso que el recurrente y no previsto en la real orden de 20 de enero de 1851.—De real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de junio de 1853.—El Subsecretario, Eduardo Fernandez San Roman.—Sr. Capitan general de Extremadura.

Lo que de orden de S. E. se inserta en los Boletines oficiales de las dos provincias, para conocimiento de los que pueda corresponder esta soberana resolucion. Badajoz 30 de junio de 1853.—El Coronel Gefe de E. M., P. I., el Coronel Comandante segundo gefe, Mariano Cappa.

COMISARIA DE GUERRA DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Si bien por real orden de 17 de junio último, se manda que desde 1.º del corriente mes, deje de suministrarse en especie la racion de pienso al cuerpo de Guardia civil, abonándosele en metálico, se dispone en la regla 9.ª de dicha real orden como escepcion de esta medida general, lo siguiente:

«Todo individuo montado perteneciente á la Guardia civil, que careciendo de recursos ó no habiendo sido socorrido previamente por el Tercio respectivo, transite o pernocte en puestos donde no resida fuerza de caballería del cuerpo, será racionado de pienso por la Justicia y Factorías, bajo recibos y copias de su pasaporte ó credencial, debiendo en este caso el suministrador hacerlo presente al oficial del puesto mas cercano, Comandante de provincia, ó gefe del tercio, para que con presencia de aquellos justificantes, satisfagan en metálico el valor del suministro al precio corriente en el mercado.»

Lo que pongo en conocimiento de las Justicias de los pueblos de esta provincia, con el fin de que sepan los casos en que deben hacer el referido suministro, y por quien ha de abonárseles su importe al precio corriente en el mercado. Cáceres 16 de agosto de 1853.—Pedro de Tagle.

RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 207 del reglamento de estudios, decretado por S. M. en 10 de setiembre de 1852, se hace saber:

1.º Que el curso académico de 1853 á 1854, empezará el dia 1.º de octubre próximo y terminará el último de mayo. Para las clases de Latinidad y Humanidades darán principio las lecciones el dia 1.º de setiembre y concluirá el último de junio, segun está anunciado en el Boletin oficial de esta provincia.

2.º Los cursantes que hayan de matricularse en los estudios elementales de Filosofía, en las secciones de literatura, administracion, ciencias fisico-matemáticas y químicas y ciencias naturales, y en las facultades de Jurisprudencia y Medicina deberán formalizar su matrícula desde el dia 15 hasta el 30 de setiembre.

3.º Para ser matriculado en estas facultades se requiere el grado de Bachiller en Filosofía.

4.º La matrícula será personal, no se incluirá en ella de otro modo á ningun cursante aunque se pre-

sente á solicitarlo algun encargado ó pariente suyo.

5.º Todo cursante para ser matriculado deberá presentar: 1.º Su fé de bautismo cuando por primera vez se matricule. 2.º Certificacion de haber ganado y probado el curso anterior si procede de otro establecimiento. 3.º Una papeleta que se le entregará en esta Secretaría, impresa, para que en la misma espese su nombre y apellidos, edad, pueblo de su naturaleza y la provincia á que pertenezca, el nombre de su padre ó tutor, con las señas donde estos residan, y además el año en que pretenda matricularse.

6.º La cantidad señalada á estos por derechos de matrícula es la de 520 rs.; cuyo pago harán en dos plazos, el uno al tiempo de inscribirse el alumno en la matrícula, y el otro concluida la primera mitad del curso.

7.º No siendo bien conocidas las ventajas que proporciona la enseñanza de medicina de segunda clase que se dá en esta Universidad de Salamanca, se advierte que los cursantes que se dediquen á esta carrera completan sus estudios en solo seis años, simultaneando con el primero la asignatura de química, y en el segundo la asignatura de historia natural.

8.º Concluidos los seis años sin necesidad de grado ni revalida, y con solo un exámen al fin de la carrera, si los cursantes son aprobados se les espiden sus títulos sin gasto alguno extraordinario.

9.º Este título les dá derecho para ejercer los diversos ramos de la medicina en todo el Reino, y obtener las plazas, así de Médico como de Cirujano, que requieran solo el ejercicio de la profesion; por la tanto los médicos de segunda clase pueden ser admitidos á las oposiciones para aquellos destinos que no requieran grados académicos en los hospitales, hospicios y demás establecimientos de beneficencia, y á falta de médicos graduados, pueden ser tambien empleados en el ramo de sanidad y en otros destinos que tengan relacion con la administracion de justicia.

Los señores Alcaldes de los pueblos harán fijar este anuncio en las casas consistoriales, como previene el art. 207 del citado reglamento, para que llegue á noticia de los interesados. Salamanca 6 de agosto de 1853.—Dr. Tomás Belestá.

DIRECCION FACULTATIVA DE AGUAS Y BAÑOS MINERALES DE SAN GREGORIO.

Boletin hidrológico de aguas y baños minerales de san Gregorio.

La concurrencia de enfermos en el mes de julio, primer año de direccion facultativa, ha sido de 50, 20 hombres, 25 mujeres, 4 niños y 3 niñas menores de 15 años, y las enfermedades que los han obligado á buscar tan eficaz remedio, son las siguientes:

Reumas crónicos....	15	Reacciones nerviosas.	3
Reumatismos agudos.	4	Dispepsias.....	2
Leucorreas crónicas..	10	Vértigos y zumbidos.	1
Metritis agudas.....	3	Incontinencia de orina.	2
Enagenacion mental..	2	Torpeza en los órganos	
Accidentes epilépticos	1	de la generacion....	1
Baile de S. Vito.....	1	Ulceras sórdidas.....	1
Herpes.....	4		
Paralisis y anquilosis.	2	Suma total...	50

Todos se han aliviado considerablemente, y algunos de un modo sorprendente. San Gregorio 9 de agosto de 1853.—Rafael de Cáceres.

Juzgado de primera instancia de Montanchez.

Quien quisiere arrendar la mitad de la encomienda de Valdelayegua, cuya mitad se conoce tambien con el nombre del Cuarto de Arriba, bajo las condiciones que contiene el pliego de ellas que estará de manifiesto en la escribanía del actuario, acuda á este Juzgado, en la inteligencia que su re-

mate se ha de celebrar de diez á doce de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado el dia 19 de setiembre próximo, cuyo aprovechamiento empezará el 29 del mismo setiembre y concluirá en el mismo dia de 1854. Montanchez 18 de agosto de 1853.—Pedro Bravo y Barcones.—Francisco Fernandez Arias, Escribano.

Don Juan Manuel Dominguez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á José de Alas Lamila, natural y vecino de Meares, partido judicial de Guinzo de Limia, provincia de Orense y cuyas señas que resultan son: edad 23 años, estado soltero, estatura corta, pelo y ojos castaños, nariz regular, barba casi poblada, vestido de pantalon de paño pardo, elástica encarnada y sombrero calañés, para que dentro de treinta dias se presente en este Juzgado para recibirle confesion con cargos en la causa que se le sigue por lesiones á Felipe Berrocoso, pues asi lo tengo mandado por auto del dia de ayer en mencionada causa, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Jarandilla á 2 de agosto de 1853.—Juan Manuel Dominguez.—Por su mandado, Luis Izquierdo Lumeras.

Don José Nacarino Bravo, caballero de la real y distinguida orden de Carlos III, auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta ciudad y partido etc.

Por el presente se escita el celo de las autoridades de la provincia de Cáceres, para que por cuantos medios estén á su alcance practiquen respectivamente las mas eficaces diligencias en averiguacion del paradero de tres jumentas, (cuyas señas se anotan) que fueron hurtadas á Blas Suarez, vecino de Solana, sobre cuyo hecho se ha formado causa criminal, y si fueren habidas, se remitan á este Juzgado con las personas á quienes se encontraren con toda seguridad. Dado en Almendralejo y agosto 6 de 1853.—José Nacarino Bravo.—Por mandado de S. S., Francisco Santos García.

Señas de las jumentas.—Una de tres años, bastante alta, de mucho vientre, rucia oscura, rozado un poco en el encuentro del carro, y recién parida, habiendo dejado la rastra.—Otra de cuatro años mas mediana y no tan doble, pelo rucio oscuro.—Y la otra de siete años, mas mediana, platera.

Por el presente se escita el celo de las autoridades de esta provincia, á fin de que procedan por cuantos medios les sea posible á la busca, captura y remision en su caso á este Juzgado del reo prófugo Francisco Gomez, contra quien estoy sustanciando causa criminal por herida á Diego Cachadiñas; y á la vez se le cita y emplaza para que en el término de treinta dias se presente en este Juzgado á defenderse de los cargos que le resultan en citado proceso, apercibido que de no verificarlo, se sustanciará en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Almendralejo á 7 de agosto de 1853.—José Nacarino Bravo.—Por mandado de su señoría, Antonio Perez Cubelo.

Señas del reo.—De 22 años, estatura corta, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, color triguño, delgado de cuerpo, y de oficio zapatero.

Por el presente se escita el celo de las autoridades de la provincia para que practiquen las debi-

das diligencias á conseguir la prision del reo prófugo Isidro Rodriguez (a) Marcelino, contra quien se procede por la muerte violenta que dió á Juan García Leal la mañana del 4 del presente, ambos domiciliarios en la villa de Santa Marta; á cuyo reo se cita, llama y emplaza por término de treinta dias, para que se presente á responder á los cargos que le resultan de la causa y usar de su derecho, pues de no hacerlo se seguirá en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. Almendralejo á 7 de agosto de 1853.—José Nacarino Bravo.—Por mandado de S. S., Francisco Pujalte.

SEÑAS.—Edad sobre 28 años, ojos negros, hoyoso de viruelas, barbilampiño, estatura dos varas; viste pantalon de pan de pobre, sombrero calañés, oficio barbero.

Don José Saenz de Tejada, Teniente primero de Alcalde de esta ciudad de Coria, Juez de primera instancia interino por ausencia del propietario é incompatibilidad del Alcalde.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á todas las personas que se crean con derecho á los bienes relictos por fallecimiento del Excmo. Sr. D. Lino Matias Picado, presbítero dignidad de Dean que fué de la santa Iglesia catedral de esta dicha ciudad, se presenten en este Juzgado por Procurador apoderado, pues de hacerlo se les administrará justicia, y pasado dicho término sin realizarlo, les parará el perjuicio que haya lugar, y señalarán los estrados del Juzgado, con quienes se entenderán los autos y diligencias al asunto tocantes hasta su final determinacion: así está mandado por auto de 2 del corriente en el expediente sobre testamentaria de referido Excmo. señor, y espedir el presente para su insercion en el Boletin oficial de esta provincia.

Dado en la ciudad de Coria á 5 de agosto de 1853.—José Saenz de Tejada.—Por su mandado, Felipe María Pardo.

Don José Segura, Juez de primera instancia de Granadilla y su partido.

Por el presente se encarga á los Alcaldes y destacamentos de la Guardia civil de esta provincia de Cáceres, procuren capturar por todos los medios que estén á su alcance, de un quinquillero y tres mujeres que le acompañan, cuyas señas irán anotadas á continuacion, contra los que se sigue causa por hurto de caballerías de José Galindo, cuyas señas irán igualmente anotadas, y si pudieran ser habidos, los remitan á este Juzgado con toda seguridad en obsequio de la buena administracion de justicia, segun se tiene acordado en auto de este dia. Dado en Granadilla á 25 de julio de 1853.—José Segura.—Por su mandado, Romualdo Martin Santibañez.

SEÑAS de los gitanos.—El quinquillero como de 35 años, barbilampiño, seco de cara, y que las mujeres, la una debia ser madre de una muchacha que tendria cosa de 14 años: la otra deberia ser la mujer del quinquillero, sin que haya mas señas.

IDEM de las caballerías.—Un mulo capon, pelo negro, edad de 5 años, de 6 cuartas y media de alzada, bastante cargado de cabeza, una mata dura pequeña en el costillar izquierdo, herrado de las manos, bastante desarrollado del pecho, y bastante rozado de los ataharres. Un burro capon, pelo negro, cerrado, de cinco cuartas de alzada, cargado de cabeza y muy parrado de las orejas, con una pequeña muesca en la derecha y algo bragado.

Lic. D. José Meliton Sequera, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

A los Jueces, Alcaldes y Justicias de esta provincia, á quienes saludo atentamente, hago saber: Que en este mi Juzgado y por la presencia del infrascrito escribano, se sigue causa criminal de oficio, que tuvo principio en el dia 5 del actual mes, por la muerte violenta inferida á Tomás Barroso, de este domicilio, recibiendo una puñalada de la que murió á los pocos momentos, de mano de su convecino Antonio Gonzalez, en el acto de hallarse en contestaciones desagradables donde se encontraban, al sitio de la dehesa del Baldío, tres leguas de esta poblacion, en sus trabajos del campo. El reo desde aquel punto se ausentó, y por mas diligencias que se han practicado, no se ha descubierto; por lo que se ha proveido auto en seis del mismo mes, mandando se exhorte y ruegue á V. SS. se sirvan proceder á la prision del prófugo cuyas señas irán anotadas, remitiéndolo á mi disposicion con toda seguridad y cuantos efectos se le encuentren, que en ello obrarán con la rectitud que acostumbra, quedando yo á lo mismo en casos iguales. Fregenal y agosto 6 de 1853. = José Sequera. = Manuel Cornejo Navarro.

Señas.—Edad 18 años, soltero, chato, lleno de carnes, estatura regular, color trigueño, ojos pardos que tiran á negros, pelo castaño oscuro; vestido con calzonas de pan de pobre, zajones de piel de cabra, manta de lana con listas azules.

Ayuntamiento constitucional de Salamanca.

Su Magestad la Reina doña Isabel II (Q. D. G.), por real orden de 8 del corriente, se ha dignado conceder á este Ayuntamiento su real permiso para celebrar una FERIA anual durante ocho dias, que dará principio el cuarto Domingo de Cuaresma, concluyendo el de Pasion.

Lo que por acuerdo del mismo Ayuntamiento se hace saber al público. Salamanca 27 de julio de 1853. = El Alcalde interino, Eloy Lamamié de Clairac. = P. A. D. A., Juan Velasco, Secretario.

Estravio de un novillo.—A últimos del mes de junio de este año faltó de la hoyada de este pueblo un novillo de Sebastian Gil, de esta vecindad, de cinco años, colorado-retinto, con el hocico y cola negros en su mayor parte, hierro de cruz en la llana derecha. La persona que sepa su paradero, lo pondrá en conocimiento de su dueño, quien además de vivirle agradecido, satisfará el hallazgo. Zarza de Montanchez y agosto 7 de 1853. = El Teniente Alcalde, Antonio Perez Cuadrado.

Estravio de dos jumentos.—En la noche última faltaron de una cerca inmediata á esta villa dos jumentos de Sotero Conchas, de esta vecindad, de las señas siguientes: El uno pelo castaño claro, cerrado, de alzada mas mediana: El otro pelo rucio claro, alucelado, mas pequeño que el anterior, algo picon y defectuoso del pié derecho de resultas de un golpe. La persona que tuviere noticia de ellos, se servirá dar el oportuno aviso á esta Alcaldía, segura de la gratitud de su dueño. Navas del Madroño 7 de agosto de 1853. = El Alcalde, José Mendez.

Estravio de una jumenta.—En la noche del dia 12 del corriente mes de agosto y como á las ocho de ella, faltó del ejido del pueblo de Benquerencia de Montanchez, una jumenta propia de Francisco Gil, vecino del mismo; de las señas siguientes: pelo rucio, estrella en frente, hierro de gancho

en el hocico, edad cerrada, y preñada próxima ya á parir. Se suplica á los Sres. Alcaldes de la provincia y á cualquiera otra persona que tenga noticia de su paradero, se sirvan dar noticia de ello á su dueño, al Alcalde de dicho pueblo ó al Gobierno civil de esta provincia para disponer de recogerla y satisfacer el gasto que ocasionase á la persona que la hubiese recogido.

Estravio de tres caballerías.

En la noche del dia 8 del corriente han faltado del prado del puerto de Béjar, tres caballerías mulares, propias de D. Santiago Harguindey, de aquella vecindad, sin que á pesar de las diligencias practicadas en su busca se haya tenido noticia de ellas. La persona que sepa su paradero, y lo acredite con datos positivos, dando parte á la autoridad competente, se le gratificará y doble si detiene los raptos. Cáceres 19 de agosto de 1853.

Señas de los tres mulos.—Uno, edad cerrado, pelo castaño, bociblanco, bragado, rozado en el pecho y pescuezo de la collera para el tiro, alzada mas de siete cuartas. Otro, de edad cerrado, negro, bocitostado, bien formado de silla, alzada siete cuartas, un lunar blanco en el pecho del petral. Otro, de cuatro á cinco años de edad, pelo pardo, alzada mas de siete cuartas, bien formado, un poco abierto de cascos de las manos y gateadas. Los tres bien tratados.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SERRADILLA.

Hace saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento que presido se arriendan en pública subasta los aprovechamientos de pastos y bellota montanera de los propios de este pueblo, cuya subasta se celebrará el 25 y 28 del corriente de diez á doce de su mañana en las casas consistoriales, con sujecion al pliego de condiciones y presupuesto que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento. Serradilla 20 de agosto de 1853. = El Alcalde, Antonio Benito Barbero. = P. A. D. A., Manuel Dámaso Criado.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALDEACENTENERA.

Estravio de cuatro caballerías.

En la madrugada de 1.º del corriente se han estraviado de una heredad de esta jurisdiccion cuatro caballerías mayores, cuyas señas se espresan, propias de Antonio Tovar, Juan Gregorio Martin de Isidro, Melchor Prieto y José Rubio, de esta vecindad, sin que hayan tenido noticia de su paradero á pesar de las diligencias practicadas en su busca. Y con el fin de ver si pueden ser halladas en alguno de los pueblos de esta provincia se anuncia en el Boletín oficial de la misma. Aldeacentenera 6 de agosto de 1853. = El Alcalde, Nicánor Lopez.

Señas de las caballerías.

Un potro de edad de cuatro años, alzada mediana, pelo castaño claro, entero, bastante crin y herrado de todos cuatro pies.

Una jaca de seis años de edad, alzada seis cuartas y media, pelo castaño claro, entera, herrada de los cuatro pies, pialba del derecho, lunares en los costillares y crucera y estrella en frente.

Otra pequeña, negra, entera y herrada de los cuatro pies.

Una yegna, de diez años de edad, seis cuartas y media de alzada, herrada de las manos, calzada y un poco gafa, lunares blancos en los costillares y espinazo, cortada la crin y mechadas en las orejas.

CACERES. = 1853.

Imprenta de la Viuda de Bargas e Hijos.